



**DECRETO No. 385**  
28 de Diciembre del 2023

**"POR EL CUAL SE ADOPTAN 22 CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único reglamentario del Sector Educación, el Decreto Ley 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que, el Municipio de Palmira, mediante el Decreto 472 de octubre 11 de 2004, adoptó la planta de cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, de los establecimientos educativos oficiales del Municipio, y efectuó la incorporación del personal que se encontraba vinculado en propiedad en carrera docente.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y, en general dirigir la educación del municipio.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de mejorar la calidad de la educación a nivel preescolar, Básica y Media en Colombia, definió tres estrategias para su implementación: el programa de transformación de la calidad Educativa, el cierre de Brechas de inequidad y el programa de Desarrollo de Competencias Ciudadanas.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que los objetivos del Programa para la Excelencia Docente y Académica *"Todos a Aprender"* se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria, particularmente en las áreas de Lenguaje y Matemáticas, a través del fortalecimiento de las prácticas de aula de los docentes en los establecimientos educativos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio 2011EE77425 de diciembre 29 de 2011 aceptó la participación de la entidad territorial certificada en educación en el Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

Que mediante Decretos 021 de Febrero 5 de 2013, 085 de Marzo 28 de 2015 y 107 de Abril 8 de 2016 se adoptaron veinticinco (25) cargos temporales en la planta del Municipio de Palmira, conforme a las viabilizaciones financieras emitidas por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de



Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, estableció en el artículo 2.3.8.8.2.1.1 que los *“Estímulos a la Calidad Educativa son un reconocimiento que hace el Gobierno nacional a las entidades territoriales certificadas en educación y a los establecimientos educativos que hayan suscrito acuerdos de desempeño con el Ministerio de Educación Nacional, siempre que registren mejoras en el índice de Calidad. Los Estímulos a la Calidad Educativa que se confieran a las entidades territoriales certificadas en educación serán pagaderos en la especie que se convenga en el respectivo acuerdo de desempeño. Los que se otorguen a los establecimientos educativos serán pagaderos en dinero.”*

Que mediante Oficio 2023-EE-302034 del 28 de noviembre de 2023, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, confirma la continuidad del Programa Todos a Aprender, para lo cual, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación, mediante radicado 2023-IE-041986 del 17 de noviembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Palmira y la gerencia del PTA, mediante radicado 2023-IE-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la Entidad.

Que, en el Oficio 2023-EE-302034 del 28 de noviembre de 2023, en el que se comunica la viabilización para la prórroga de la planta temporal de docentes tutores para el Programa Todos a Aprender (PTA) para la vigencia 2024, se establece que, es necesario que esta Entidad prorrogue su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con una planta de Veintidós (22) cargos temporales de docente, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.**

Que, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, *“los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa.”*

Que dentro de los requerimientos para participar en el programa de transformación de la calidad educativa, se encuentra el destinar mediante comisión de servicios docentes de las áreas de matemáticas, lenguaje y básica primaria como docentes tutores.

Que el Decreto 2277 de 1979, en su artículo 66 consagra las Comisiones y preceptúa que *“El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical (...).”*

Que el artículo 54 del Decreto 1278 de 2002, establece las Comisiones de Servicios de la siguiente manera: *“La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones”*

Que, de conformidad con lo anterior, se procederá a adoptar veintidós (22) cargos temporales en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, financiada con recursos del sistema general de participaciones.



En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en la planta de cargos docente del Municipio de Palmira, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) la siguiente planta de empleos de carácter temporal para el desarrollo del programa de “*Todos A Aprender*”, así:

Número de empleos temporales	Denominación del Empleo temporal
22	Docentes de Aula

**PARÁGRAFO:** La planta temporal docente adoptada en el presente decreto, se financiara con recursos del Sistema General de Participaciones, como lo establece el Ministerio de Educación Nacional, para el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Tania Stephania Burbano Muñoz – Profesional Universitario SEM  
 Reviso: Juan Pablo Álzate Giraldo - Profesional Universitario – Planta SEM  
 Lina María Rodríguez Cardozo – Subsecretaria Administrativa y Financiera  
 Alejandra Cardona Duque - Secretaria Juridica  
 Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario de Educación

